

ESCRITO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE EVALUACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N. 20171030069093 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 785 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP Y ASÍ APOYAR LA CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN ARTICULACIÓN CON SU SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL Y EN CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, MINTIC Y DEMÁS ENTES RELACIONADOS.

Bogotá, D. C., 21-12-2017

PROPONENTE: SIGEM

Observación 1: Por medio de la presente acudo a los principios Generales y objetivos de la Ley 80 de 1993 de contratación y al artículo 29 de la constitución política de Colombia, "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". Con referencia a lo anterior hago llegar las siguientes observaciones y aclaraciones al proceso de invitación Privada No 20171030069093. En primer lugar en el informe del señor William Antonio González, dice que la dirección que registra la empresa no fue posible verificar el cumplimiento de lo solicitado, en esta situación la visita fue realizada el día Diciembre 19 de 2017 en la sede Administrativa y por tal motivo se solicitó al señor William González de poder realizar la visita el día Diciembre 20 de 2017 a las 3:00pm, la cual no fue porque el día 20 de diciembre me notifico vía telefónica en las horas de la mañana que no podía asistir a esta visita por que se encontraba en rendición de cuentas y se le hacía imposible acudir a esta visita, me comunico que estaba pendiente el tema de la visita y se reprogramaba la cita, por políticas de ingreso a la Bodega la cita tiene que ser con un mínimo de anticipación en tiempo de 4 horas

R: / Respecto de la visita técnica se le recuerda que la misma se realizó ÚNICAMENTE en aplicación al principio de transparencia, pero que el documento de invitación fue claro en establecer **"Solo serán objeto de calificación y puntaje las propuestas que cumplan estrictamente todos los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico, la falta de alguno de ellos inhabilitará la oferta"**.

ESCRITO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE EVALUACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA N. 20171030069093 DE 2017

Observación 2: En segundo punto anexamos los documentos los cuales subsanan las observaciones realizadas en el informe de evaluación y que no alteran la propuesta económica enviada. Anexo: Carta de compromiso de cumplimiento, Hoja de Vida Director de Software y Carta de Autorización y compromiso del Director de Software, anexo 2 de experiencia con la respectiva certificación.

1. **R:** / Respecto a la observación número 2 se le aclara al proponente que no serán objeto de verificación los documentos allegados con el escrito, pues como bien lo establece en su encabezado, en aplicación a los principios de contratación no puede permitirse la presentación de los mismos con posterioridad al cierre, pues era deber del proponente allegar los necesario que acreditara el cumplimiento de este criterio y se le asignara el puntaje correspondiente, pues claramente no se trataría de una aclaración de lo ya aportado, sino de una mejora de la oferta, lo cual es ilegal.

Por lo anterior, la evaluación técnica se mantiene en no cumple.

En atención a lo anterior, se mantiene la evaluación.

Cordialmente

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA